



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 14 de setiembre de 1988.

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la mencionada Ley fija el destino de los vinos bloqueados por los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 22.667.

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido resulta aconsejable conocer las características analíticas y sensoriales de estos productos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Los responsables con bodegas inscriptas en las provincias de Mendoza y San Juan, deberán presentar en las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su respectiva jurisdicción, la Declaración Jurada de Existencias Reales de Vinos bloqueados por la Ley N° 22.667 de sus establecimientos a las CERO (0) horas del día 1° de Octubre de 1988.
- 2°.- Establécese hasta el día 22 de Octubre de 1988, inclusive como plazo máximo para la presentación de la Declaración Jurada prevista en el punto 1° de la presente norma.



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

3°.-Apruébanse los formularios MV-13 y su anexo, los que con-
sus respectivas instrucciones de uso y llenado forman parte
de la presente Resolución.

4°.- La demora, inexactitud u omisiones, harán pasible al res-
ponsable de las sanciones previstas en el Artículo 24 inc. -
i) de la Ley N° 14.878, modificado por la Ley N° 21.657 y el-
Artículo 12 de la Ley N° 23.550, sino correspondiere una san-
ción mayor de acuerdo a los hechos que se constaten.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección
Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C-139/88.-



JULIO V. O. ROUSSELLE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

Ené. JUAN BAUTISTA MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

MIGUEL ANTONIO L. RULL
DIRECTOR CONSEJERO

Ené. JULIO LUIS MEARO
DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO SEBASTIÁN VILLALPANDO
DIRECTOR CONSEJERO

Ené. JUAN EDUARDO MEGLIOLI
DIRECTOR CONSEJERO



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°C. 139/88

DECLARACION JURADA DE VINOS BLOQUEADOS LEY N°22.667

INSTRUCCIONES PARA SU LLENADO

Este formulario será utilizado por triplicado, para declarar al INS
TITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, por intermedio de sus Delegaciones, las -
existencias de vinos bloqueados propios y de terceros por la Ley N° 22.667 -
a las CERO (00,00) hora del día 1 de Octubre de 1988, según se indica.

ORIGINAL: Para remitir a Departamento de Informática (S.C.D.).

DUPLICADO: Para archivar en la dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINI
CULTURA ante la que realiza la presentación.

TRIPLICADO: Para ser entregado al interesado.

RUBRO I - El nombre o razón social del titular del establecimiento y el núme-
ro de inscripción del mismo, deberán consignarse de acuerdo al Certificado de
Inscripción respectivo (Form. RM-11).

RUBRO II - Se consignarán las existencias reales de los productos bloqueados-
a las CERO (00,00) hora del día 1 de Octubre de 1988, discriminados en "pro-
pios" y "de terceros".

RUBRO III - Se discriminará por "Tipo" de vino, cuando realmente así se en-
cuentre en el establecimiento.

El grado absoluto de los vinos bloqueados debe ser el correspondien-
te al actual volumen declarado.

Los totales de los Rubros II y III referente a litros de vinos blo-
queados deben ser coincidentes.

RUBRO IV - "Tipo de envase" Pileta, tanque, cuba, etc.

"Color" Tinto, Rosado, Blanco de Blancas, Ecurrido, etc.

"Sabor" Amargo, Dulce, Salado, Acido, etc.

5-1967



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

"Aspecto" Turbio, Límpido, Brillante, etc.

"Aroma" vinoso, normal, mufado, ajerezado, etc.

M2 *Qps* *Amf* *o* *ff* *→* *ff*

DECLARACION JURADA DE EXISTENCIAS REALES DE VINOS BLOQUEADOS LEY 22667

RUBRO I

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ INSCRIPCION N° _____
 UBICACION _____

RUBRO II VINOS DE MESA BLOQUEADOS POR LEY N° 22667

PROPIEDAD	VOLUMENES EN LTS
PROPIO	
DE TERCEROS	
TOTALES	

RUBRO III DETALLE DE VINOS BLOQUEADOS POR COLOR

TIPOS DE VINOS	VOLUMEN	GRDOS ALC. ABSOLUTOS
BLANCO		
DE COLOR		
TOTAL		

RUBRO IV CARACTERISTICAS ANALITICAS Y SENSORIALES POR VASIJA

ENVASE		LITROS	ALCOH.	AZUCAR	AC. VOL. EN ACET	TOTAL EN TART.	COLOR	SABOR	ASPECTO	AROMA
TIPO	Nº									

LUGAR _____
 FECHA _____

FIRMA Y ACLARACION TITULAR O APODERADO

FIRMA Y ACLARACION TECNICO

DOC IDENT N°

DOC IDENT N°



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I

(BIS) DE LA RESOLUCION N° C. 139/88

INSTRUCCIONES PARA SU LLENADO

RUBRO I - Consignar la razón social del establecimiento depositario o propietario del producto a declarar consignando el número de inscripción según el certificado de inscripción.

RUBRO II - Consignar el nombre o la firma propietaria del producto en el caso de ser un tercero, con su número de inscripción si tuviera viñedo y/o su documento de identidad.

RUBRO III - Consignar los litros de vino bloqueado por tipo y según su destino "Exportación" y/o "Destilación".

RUBRO IV - Consignar las principales características analíticas y sensoriales según su destino.

En el caso de tener los análisis y números consignarlos.

DECLARACION JURADA DE VINOS BLOQUEADOS
PARA EXPORTACION Y/O DESTILACION
(EN Lts)

RUBRO I:

RAZON SOCIAL FECHA

RUBRO II

TITULAR DEL PRODUCTO NO INSCR.

RUBRO III

TOTAL DE VINO BLOQUEADO LEY 22667 DOC. IDENT. NO INSCR.

DETALLE DEL VINO BLOQUEADO

VINO BLANCO	EXPORTACION	DESTILACION
VINO DE COLOR		

RUBRO IV

EXPORTACION CARACT. ANALIT.

ALCOHOL
AZUCAR
ACIDEZ TOTAL
ACIDEZ VOLATIL
CAL EN CO ₂

DESTILACION CARACT. ANALIT

ALCOHOL
AZUCAR
ACIDEZ TOTAL
ACIDEZ VOLATIL
CAL EN CO ₂

EXPORT. CARACT. SENSORIALES

OLOR
AROMA
ASPECTO
COLOD.

NO A ANALISIS APT. EXPORTACION

DESTILACION CARACT. SENSORIALES

NO A ANALISIS APT. DESTILACION

FIRMA DEL TECNICO

FIRMA DEL TITULAR O APODERADO

ACERACION DE FIRMA

ACERACION DE FIRMA

DNI. N° REGISTRO N°

DNI

10/1/88